



## REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL BASADO EN RESULTADOS

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados.

#### Artículo 2.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales, normativos y metodologías que aseguren la efectiva participación del estado de la sociedad civil organizada, así como de las Instituciones Públicas, Privadas y de otra índole, que intervengan en el desarrollo del Distrito.

#### Artículo 3.- Ámbito

El presente Reglamento se aplica en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pocollay.

#### Artículo 4. - Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, el Consejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia y Control, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados en el Distrito de Pocollay.

#### Artículo 5.- Base Legal

5.1 El proceso del Presupuesto Participativo se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131 – 2010 EF en el artículo 6° del reglamento de Ley N° 28056. Resolución Directoral N°007-2010-EF/6.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el



Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.

- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01 Basado en Resultados.

#### **Artículo [R1GdPPyD1]6.- Definiciones**

1. **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
2. **Basado en Resultados:** Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
3. **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
4. **Sociedad Civil:** Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Regional o Local.
5. **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del Desarrollo Regional o Local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.
6. **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Pocollay. Está integrado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización a nivel distrital.
7. **Programación Multianual de Inversiones:** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas.
8. **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los presidentes regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.



9. **Comité de Vigilancia:** Son los Agentes Participantes de la sociedad civil elegidos en la Fase de Preparación del Presupuesto Participativo para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo. Es elegido por los Agentes Participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.
10. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
11. **Proyecto de Inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: (i) su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. (ii) no son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

#### Artículo 7.- Principios

7.1 Son principios y valores del proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultado del Distrito de Pocollay los siguientes:

1. **Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
2. **Solidaridad.-** Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del Distrito y no de intereses individuales.
3. **Igualdad de Oportunidades.-** Las Organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y Presupuesto Participativo.
4. **Coherencia.-** Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.
5. **Democracia.-** El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. Así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.
6. **Representatividad.-** El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.
7. **Eficacia y eficiencia.-** El Gobierno Local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión entorno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.



8. **Competitividad.**- El Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones publicas hacia la promoción del desarrollo.
9. **Corresponsabilidad.**- La Municipalidad Distrital de Pocollay y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del Distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.
10. **Transparencia.**- La Rendición de Cuentas de los Resultados y de las actuaciones en el marco del Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
11. **Respeto a los acuerdos.**- La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

#### **Artículo 8.- Objetivos del Presupuesto Participativo**

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
3. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
4. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

## **TITULO II**

### **ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 9.- Del alcalde**

9.1 EL Alcalde tiene las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. Organizar las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
3. Proponer la Cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.



4. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
5. Desarrollar las acciones necesarias para implementación y cumplimiento de los acuerdos.
6. Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

#### **Artículo 10.- Del Concejo Municipal**

10.1 El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:

1. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Pocollay.

#### **Artículo 11.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)**

11.1 El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) tiene las siguientes funciones:

1. Participar y promover activamente el proceso.
2. Responder a las convocatorias que realiza el alcalde.
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
5. Proponer mejoras al proceso.

#### **Artículo 12.- Agentes Participantes**

12.1 Los Agentes son quienes participan con voz y voto en la discusión y en la toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo, el cual está conformado por:

1. Los miembros del Concejo Municipal.
2. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Los miembros del Equipo Técnico, darán soporte al proceso.
4. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual y son: Organizaciones sociales en base territorial del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas o designadas; así como los Comités Vecinales y cualquier agrupación representativa cuyos miembros residan en el Distrito de Pocollay; Las Organizaciones Sociales y sus Concejos Directivos deben tener personería Municipal Vigente o encontrarse en proceso de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Pocollay.

12.2 Los Agentes Participantes tiene las siguientes funciones:

1. Participar con voz y voto en la priorización y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
2. Asistir, con carácter obligatorio, a todos los talleres convocados para el desarrollo del Presupuesto Participativo.



3. Proponer 01 iniciativa de proyecto o ideas de proyectos de inversión, para ser evaluados y priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, siempre y cuando se enmarquen en las competencias del Gobierno Local y cumplan con los criterios de impacto local y cierre de brechas.
4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
5. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo Multianual.
7. Elegir al Comité de Vigilancia para el proceso del Presupuesto Participativos del próximo año.
8. El Agente participante alterno, solo podrá participar con voz y voto en caso el agente titular no se encuentre presente.

### **Artículo 13.- Conformación del Equipo Técnico**

13.1 El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de la evaluación técnica, el cual estará conformado por:

▪ Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional	<b>Presidente</b>
▪ Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones	<b>Secretario Técnico</b>
▪ Especialista en Procesos de Presupuesto Participativo	<b>Facilitador</b>
▪ Gerente de Asesoría Jurídica	<b>Miembro</b>
▪ Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura	<b>Miembro</b>
▪ Gerente de Desarrollo Social y Económico	<b>Miembro</b>
▪ Gerente de Administración Tributaria	<b>Miembro</b>
▪ Gerente de Administración y Finanzas	<b>Miembro</b>
▪ Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro	<b>Miembro</b>
▪ Sub Gerente de Estudios de Inversiones	<b>Miembro</b>
▪ Sub Gerente de Supervisión de Inversiones y Liquidación	<b>Miembro</b>
▪ Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones	<b>Miembro</b>
▪ Equipo Funcional de Presupuesto	<b>Miembro</b>
▪ Equipo Funcional de Formulación y Evaluación de Inversiones	<b>Miembro</b>
▪ Representante [R1GdPPyD2]s de la Sociedad Civil	<b>Miembro</b>

### **Artículo 14.- Funciones del Equipo Técnico:**

14.1 El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.
2. Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el taller respectivo para la votación posterior.
3. Dar a conocer los resultados de dicha evaluación a los agentes participantes y recomendar la calificación y priorización de los proyectos de inversión.
4. Preparar y facilitar información para el desarrollo de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo.
5. Brindar información y asesorar a todos los Agentes Participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso Presupuesto Participativo para el presente año fiscal, en mérito a las



funciones delegadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente a cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

6. Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de tecnologías de la información y comunicación de manera eficiente para el logro de los objetivos.
7. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de la normativa vigente.
8. El presidente del Equipo Técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital, el informe final del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados del Distrito de Pocollay del presente año fiscal, donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.
9. Recopilar información para conocimiento de los agentes, como son, el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Estratégico Institucional, la relación de proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior, la Programación Multianual de Inversiones vigente de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
10. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

#### **Artículo 15.- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional (GPPDO)**

15.1 La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional tiene las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.
2. Efectuar las coordinaciones con el Equipo Funcional de Programación Multianual de Inversiones y Equipo Funcional de Formulación y Evaluación de Inversiones sobre el estado de viabilidad de los proyectos de inversión.
3. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Informe del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual Basado en Resultados a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
4. Mantener actualizado el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en las diversas fases del proceso.

### **TITULO III**

#### **FASES DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 16.- Fases de proceso del Presupuesto Participativo**

El proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases: La Preparación, la Concertación, la Coordinación y la Formalización.



## TITULO IV FASE DE PREPARACIÓN

### Artículo 17.- Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad Distrital de Pocollay y el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro, así como la capacitación a los agentes participantes, para lo cual se desarrollan los siguientes aspectos:

**17.1 Comunicación:** La Municipalidad Distrital de Pocollay informa a la población los avances y resultados del proceso e invita a las organizaciones sociales a participar del mismo, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico.

**17.2 Sensibilización:** La Municipalidad Distrital de Pocollay promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

**17.3 Convocatoria:** La Municipalidad Distrital de Pocollay convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito.

### 17.4 Identificación y Registro de Participantes

Se dispone las normas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las que pertenecen.

#### a) De la inscripción

Se realizará a través de la Página Web Institucional y el Módulo de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual deberán llenar los formatos de ficha de registros de los Agentes Participantes.

#### b) Del registro de participantes

Las Organizaciones Sociales, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, deberán presentar la siguiente información:

- Ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- Copia simple del Documento vigente que acredite su personería jurídica de la Organización social en el Distrito de Pocollay, copia fedateada del documento vigente que acredite su personería jurídica a la SUNARP y/o copia fedateada del libro de actas de la organización vigente que demuestre ser una organización en el Distrito de Pocollay.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participante titular y suplente con dirección domiciliaria en el Distrito de Pocollay.

#### c) Plazo de inscripción

El plazo para la inscripción de los aspirantes como Agentes Participantes se hará de acuerdo con el cronograma presentado Anexo N°01.





#### **d) De las impugnaciones**

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes inscritos cualquier persona que acredite residencia dentro de la jurisdicción del Distrito de Pocollay podrá interponer un recurso impugnatorio al día siguiente de la publicación, debiéndose comunicar por la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por el Equipo Técnico establecido de la presente norma.

#### **e) Publicación de Agentes Participantes**

La Municipalidad Distrital de Pocollay publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles para realizar los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo.

**17.5 Capacitación:** Se implementará acciones de fortalecimiento de capacidades durante el proceso de temas relacionados al Presupuesto Participativo.

## **TITULO V FASE DE CONCERTACION**

### **Artículo 18.- Fase de Concertación**

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

#### **a) Talleres de Trabajo**

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, visión de desarrollo y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

#### **Taller 1: Presentación del Proceso del Presupuesto Participativo**

El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el marco normativo del Presupuesto Participativo del presente año fiscal, conceptos y la metodología de trabajo y presentación de las ideas de proyectos, el diagnóstico territorial según los ejes temáticos del Plan de Desarrollo Concertado Local teniendo en consideración el marco de Políticas Nacionales y Sectoriales. Asimismo, se realiza el diagnóstico de la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal.

#### **Taller 2: Diagnóstico [R1GdPPyD3], Identificación y Propuesta**

El Alcalde y Equipo Técnico realizará la rendición de cuentas del proceso del presupuesto participativo del año anterior, y la realización del diagnóstico de las necesidades de intervención por medio de proyectos de inversión, permitiendo identificar los problemas y las alternativas de solución, las cuales se validarán con la cartera de proyectos de la Municipalidad.



### **Taller 3: Priorización de Proyectos, elección del Comité de Vigilancia y firma de acuerdos y compromisos**

Se realizará mesas de trabajo, donde se explicará el llenado de la Formato de Idea de Proyecto y la Matriz de Prioridades para la Evaluación de Proyecto en el Presupuesto Participativo y se priorizarán los proyectos. Además, se realizará la elección del comité de vigilancia y firma de acuerdos y compromisos.

#### **b) Presentación de Idea de Proyecto**

Los Agentes Participantes presentan el formato con la idea de proyecto en coordinación con sus representados, para la evaluación del Equipo Técnico de acuerdo al cronograma establecido en el presente reglamento.

#### **c) Evaluación Técnica de Proyectos e Ideas de Proyectos**

El Equipo Técnico evaluará las fichas de ideas de proyectos de acuerdo a la matriz de prioridades para la evaluación de proyectos, asignando el puntaje correspondiente.

#### **d) Formalización de Acuerdos y Compromisos**

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el acta de acuerdos y compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presididos por el alcalde y demás Agentes Participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de acuerdos y compromisos, la que debe contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del Sector Público como la Sociedad Civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

El alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo para conocimiento de la comunidad en el Portal Web Institucional y el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **Artículo 19. – Rendición de Cuentas**

1. Tiene por finalidad dar un informe a los Agentes Participantes de la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su consolidación respectiva.
2. El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pocollay.



## TITULO VIII FALTAS Y SANCIONES

### Artículo 20.- Faltas

20.1 Para promover la tolerancia, respeto y democracia en los talleres del Presupuesto Participativo se consideran las siguientes faltas:

1. Los actos que contravengan al presente Reglamento.
2. Inasistencia a los talleres convocados.
3. Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
4. Agresión física y/o verbal a los agentes participantes y/o representantes de la municipalidad.
5. Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

### Artículo 21.- Sanciones

21.2 Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiterativo de las faltas serán las siguientes:

1. Llamada de atención.
2. Por inasistencia a dos convocatorias limita su participación en la Evaluación Técnica y Priorización de la Inversión Pública.
3. Retiro del Proceso.

## TITULO IX DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

### Artículo 22.- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Realiza acciones de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo, el mismo que es elegido por los Agentes Participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes y estará conformado por Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y como mínimo deberá estar integrado por tres (03) personas. Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil, que forme parte del Distrito de Pocollay.
- Radicar en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pocollay.
- Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar tener la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

### Artículo 23.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Los miembros del Comité de Vigilancia tienen las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados y priorizados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.



- c) Solicitar formalmente a la Municipalidad Distrital de Pocollay la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

#### **Artículo 24.- Vigencia del Comité de Vigilancia**

La vigencia del cargo de los miembros del Comité de vigilancia Ciudadana se inicia desde la fecha de su elección y culmina hasta la elección del próximo Comité de vigilancia Ciudadana.

### **TITULO X PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **Artículo 25. – De la publicación y Difusión.**

La Municipalidad Distrital de Pocollay dispondrá la publicación del documento de Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera.** - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Alcalde en Coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional.

**Segunda.** - No puede ser miembro del Comité de Vigilancia y Control ningún integrante del Consejo de Coordinación Local del Distrito ni empleado público.

**Tercera.** - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.

**Cuarta.** - El presidente del Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de actividades del proceso siempre y cuando se publique en la página Web institucional el cronograma modificado con una anticipación no menor a un día calendario.

**Quinta.** - El presente Reglamento se modifica por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a propuesta del Presidente del Equipo Técnico.

**Sexta.- Vigencia**

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**Séptima.** - Forman parte del presente reglamento los anexos que se detallan a continuación:

**Anexo N°01:** Cronograma del Presupuesto Participativo.

**Anexo N°02:** Modelo Ficha de Inscripción de Agentes Participantes.



**ANEXO N°01: CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

FASES	ACTIVIDADES	DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA	FEBRERO			
					SEMANA			
					1	2	3	4
FASE I PREPARACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Comunicación</li> <li>– Sensibilización</li> <li>– Convocatoria</li> <li>– Inscripción de Agentes Participantes</li> </ul>	Inscripción de Agentes Participantes (mediante la página web institucional y/o módulo de Atención al Ciudadano).	<b>EQUIPO TÉCNICO</b>	Del 05 de febrero al 13 de febrero	x	x		
	Calificación de Agentes Participantes	Publicación de Agentes Participantes (a través de la página web institucional).	<b>EQUIPO TÉCNICO</b>	14 de febrero		x		
		Impugnaciones de Agentes Participantes a través de la página web institucional o en el módulo de Atención al Ciudadano, en horario laboral.		15 de febrero		x		
		Absolución de Impugnaciones de Agentes Participantes a través de la página web institucional.		16 de febrero		x		
		Publicación de relación definitiva de Agentes Participantes a través de la página web institucional.		19 de febrero		x		
		<b>1er Taller</b> – Capacitación de Agentes Participantes.		20 de febrero		x		
FASE II CONCENTRACIÓN	Desarrollo de talleres de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.	<b>2do Taller</b> – Rendición de cuentas. – Identificación de proyectos.  <b>3er Taller</b> – Priorización de proyectos. – Elección del comité de vigilancia. – Firma de acuerdos y compromisos.	<b>EQUIPO TÉCNICO</b>	22 de febrero		x		
				23 de febrero			x	
FASE III COORDINACIÓN Y FORMULACIÓN	Articulación de políticas y proyectos vinculados con el PDLC .	Los miembros del Equipo Técnico y el facilitador formalizaran en el aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.	<b>EQUIPO TÉCNICO Y COMITÉ DE VIGILANCIA</b>	Durante todo el año				



ANEXO Nº02: MODELO FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE

## FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

### I. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ORGANIZACIÓN

Nombre de la Asociación/Organización:	
Dirección:	
Ruc:	
Nº de Partida de Inscripción en Registros Públicos:	
Nº de Resolución donde lo Constituye la Municipalidad	
Nº de Miembros:	

### II. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

Nombres y Apellidos:	
Cargo en la Organización:	
Sexo:	M ( )                      F ( )
Fecha de Nacimiento:	
Dirección:	
DNI:	
Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

### III. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE SUPLENTE

Nombres y Apellidos:	
Cargo en la Organización:	
Sexo:	M ( )                      F ( )
Fecha de Nacimiento:	
Dirección:	
DNI:	
Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	